



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

S.O. N° 87/21 PIE N° 51/21 INF. N° 88/21 COM. ECONOMICA

Sucre, 18 de agosto de 2021
H.C.M. PIE N° 51/21

Señor:
Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-



C-4660

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria Virtual N° 87 de 18 de agosto de 2021, ha tomado conocimiento el Informe N° 88/21, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiero y de Gestión Administrativa, con propuesta de Petición de Informe Escrito, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir a su Autoridad bajo el siguiente texto:

PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 51/21

Dígase a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, conforme a los Artículos 151 y 152 de la Ley N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, que a partir de la fecha de emisión del presente instrumento legal y en un plazo de 5 días calendario, deberá remitir al Ente Deliberante a través de las instancias técnicas de su dependencia con documentación de respaldo, lo siguiente:

1. Informe, si es cierto y evidente, que habiendo sido la "Empresa INNOVA" adjudicada con dos productos, como "La mezcla en seco para preparar Api Amarillo" y "Mezcla en polvo para preparar Leche con Chocolate" en fecha 28 de julio de 2021, se descalifica la adjudicación de "Mezcla en polvo para preparar Leche con Chocolate" mediante Resolución Administrativa RPC-A 002/2021 de anulación de proceso de contratación por modalidad de licitación pública de fecha 19 de julio de 2021, debido a una observación en la propuesta por error en la transcripción en la parte de los parámetros del Análisis Físico-Químico Nutricional y Microbiológico, habiendo presentado el Original de dicho Análisis Físico Químico del producto licitado, señalando que el mismo fuese un error subsanable.
2. Informe, en relación a que, dentro el proceso de "Contratación Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión 2021 – Área Urbana – Mezcla en seco para Preparar Arroz con Leche" con CUCE: 21-1101-00-1137903-1-1, en el formulario V-4,1 condiciones adicionales – cuadro N° 5 evaluación de calidad y Propuesta Técnica, el proponente Industrias Alimenticias INNOVA S.R.L; factores referidos al objeto de la convocatoria – punto 4. Mejoras a las especificaciones técnicas solicitadas, dicha Empresa presentó 6 mejoras a las propuestas técnicas; mejoras que solo fueron calificadas con 3 puntos, pese a que se presentó 6 mejoras en el formulario C-1,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

S.O. N° 87/21 PIE N° 51/21 INF. N° 88/21 COM. ECONOMICA I

señalando que se debió calificar con los 6 puntos, situación que perjudico a la Empresa en el puntaje final, además de que fue la propuesta de menor precio en sus y más baja habilitada.

3. Informe, en ambos casos si dichas aseveraciones eran o no, subsanables, conforme el DBC de dicha licitación pública.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.


Lic. Oscar Sandy Rojas
**PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL**


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia